



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 621 2025-UNSAAC

Cusco, 21 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Oficio Nro. 00837-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 837900 cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de la servidora **TEODORA MAMANI HANCCO**, sobre reconocimiento de Tiempo de Servicios por estudios Universitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la servidora administrativa **TEODORA MAMANI HANCCO** para reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años al tiempo de servicios prestados a la Universidad Nacional de San Antonio abad del Cusco;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 1283 -2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que: **CONDICIÓN ACTUAL:** La Master **TEODORA MAMANI HANCCO**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo, con nivel SP-E, adscrita a la Unidad de Desarrollo de la Institución; **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** - En merito a la Resolución N° R-450-2000. de fecha 07 de abril de 2000, es contratada en el cargo de Técnico Administrativo, con nivel remunerativo ST-E, a partir del 01 de abril de 2000; mediante Resolución CU-300-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1 de diciembre de 2009, en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo STF,

Que, de la revisión a su legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- 1- Grado de Bachiller en Economía, de fecha 20 de mayo de 1991, otorgado mediante Resolución Nro. R-0349-91, con Diploma Nro. 0349, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;
- 2- Título de Economista, de fecha 17 de enero de 1997, otorgado según Resolución R-0273-97 y Diploma Nro. 0273, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, del análisis jurídico señala que de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente por la servidora administrativa **TEODORA MAMANI HANCCO**, quien solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido

por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”.

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: **2.4** se debe señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos, **2.5** sobre ello es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIRJGPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por la Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

-Haber cumplido 15 años de servicios efectivos en la administración pública.

-La servidora fue nombrada con Resolución Nro. CU-300-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1 de diciembre de 2009 en el cargo de Técnico Administrativo, con nivel remunerativo ST-F, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276,

-Posee el título de Economista de fecha 17 de enero de 1997, otorgado el año 2001, otorgado según Resolución Nro. R-0273-97 y Diploma Nro. 0273, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad delusco, el cual se validó en el portal de SUNEDU antes de su nombramiento en la administración pública, validado en el portal de SUNEDU.

-Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme el Grado de Bachiller en Economía, de fecha 20 de mayo de 1991, otorgado mediante Resolución Nro. R-0349-91, con Diploma Nro. 0349, antes de su nombramiento el 1 de diciembre de 2009;

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública. Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, conforme a lo señalado precedentemente el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, mediante Dictamen Legal Nro.135-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que de acuerdo a la normativa vigente se declara PROCEDENTE lo solicitado por la Master TEODORA MAMANI HANCCO personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Asistente Administrativo, con nivel SP-E, adscrita a la Unidad de Desarrollo de la Institución; Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor, conforme a la normativa vigente.

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro.135-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora Master TEODORA MAMANI HANCCO, personal administrado de carrera nombrada, en el cargo de Asistente Administrativo, con Nivel Remunerativo SP-E. y por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la unidad de trámite documentario, notifique al recurrente con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELIAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- MASTER **TERODORA MAMANI HANCCO** -ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG.

4

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)